Subdirección Jurídica
Departamento Judicial
OFPA N° 161

REF.: Aprueba contrato de comodato del inmueble ubicado en [redacted] Población Parinacota 2, comuna de Quilicura, Región Metropolitana, en favor de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILICURA.**

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA Nº _____/

SANTIAGO, 003145 • 19.06.2017

VISTOS:

a) La Resolución Exenta N° 6.706, de fecha 26 de diciembre de 2016, de SERVIU Metropolitano, que autoriza a entregar a título de comodato a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILICURA**, el inmueble de su dominio, de una superficie de 4.530,16 m2 (Rol de Avalúo N° 669-1), ubicado en [redacted] Población Parinacota 2, comuna de Quilicura, Región Metropolitana, por un plazo de cinco (5) años, con la finalidad de regularizar el uso de los equipamientos implementados en el marco del Programa Recuperación de Barrios.

b) El contrato de comodato, de fecha 24 de mayo de 2017, suscrito entre este Servicio y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILICURA**, respecto del inmueble singularizado en el visto a) precedente, en la Notaría de Santiago, de don Alvaro González Salinas, anotado bajo el repertorio N° 25.494, y protocolizado bajo el N° 8.933, en la misma fecha.

c) La Resolución de la Contraloría General de la República N° 1600 de 2008, que fija normas sobre exención del trámite Toma de Razón.

d) El Decreto TRA 272/4/2015 de (V. y U.) de fecha 3 de febrero de 2015, que me nombra Director del Servicio de Vivienda Y Urbanización Metropolitano, y las facultades que en tal carácter me competen en conformidad al D.S. N° 355 de (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización.

CONSIDERANDO:

a) La conveniencia para este Servicio de entregar en comodato sus inmuebles que no están en uso, puesto que con ello se consigue un permanente cuidado y atención de los mismos y se obtiene un mejor retorno de inversión, sobre todo en los casos en que se proyectan en ellos edificaciones, las que al término del comodato pasarán a formar parte del patrimonio institucional.

b) La calidad de no prescindible del inmueble para los fines institucionales.

c) Que el inmueble se encuentra disponible para su uso.

d) La necesidad de dotar a la comodataria requirente, del inmueble con la finalidad de regularizar el uso de los equipamientos implementados en el marco del Programa Recuperación de Barrios.

RESOLUCIÓN:

1. Apruébase en todas sus partes el contrato de comodato, de fecha 24 de mayo de 2017, suscrito entre este Servicio y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILICURA,** respecto del inmueble singularizado en el visto a) precedente, en la Notaría de Santiago, de don Alvaro González Salinas, anotado bajo el repertorio N° 25.494, y protocolizado bajo el N° 8.933, en la misma fecha, y cuyo texto que fija términos y condiciones para las partes, a continuación se transcribe:

REF.: Aprueba contrato de comodato del inmueble ubicado en [redacted] Población Parinacota 2, comuna de Quilicura, Región Metropolitana, en favor de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILICURA.**

CONTRATO DE COMODATO

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO

A

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILICURA

*En Santiago de Chile, a 24 de mayo de 2017, don **LUIS ALBERTO PIZARRO SALDÍAS**, chileno, [redacted] geógrafo PUC, [redacted] en su calidad de Director, en nombre y representación del **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO**, Institución autónoma del Estado, con personalidad jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 61.812.000-7, según se acreditará, ambos domiciliados en Serrano N° 45, sexto piso, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente "el comodante" por una parte, y por la otra, don **JUAN ELVIRO CARRASCO CONTRERAS**, chileno, [redacted] relacionador público, cédula de [redacted] en su calidad de Alcalde, en nombre y representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILICURA**, Rol Único Tributario N° 69.071.300-4, ambos con domicilio para estos efectos, en José Francisco Vergara N° 450, de la comuna de Quilicura, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente "el comodatario", los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas citadas y manifiestan que han convenido en el siguiente contrato de comodato:*

***PRIMERO.** El **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO**, es dueño del inmueble, de una superficie de 4.530,16 m2 (Rol de Avalúo N° 669-1), ubicado en [redacted] Población Parinacota 2, comuna de Quilicura, Región Metropolitana, el que se encuentra inscrito a su favor en mayor extensión a fojas 15.029, número 12.053 en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, del año 1994.*

***SEGUNDO.** Por el presente instrumento, el comodante, en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución Exenta N° 6.706, de fecha 26 de diciembre de 2016, de Serviu Metropolitano, viene en entregar en comodato el inmueble antes singularizado, y en consecuencia, autoriza al comodatario para que haga uso del mismo, a título de comodato, por el plazo de cinco (5) años a contar de la completa tramitación de la Resolución Exenta antes indicada.*

***TERCERO.** El comodato queda condicionado al fiel cumplimiento de las siguientes obligaciones, que deberá observar íntegramente el comodatario:*

a) Deberá destinar el inmueble exclusivamente a las actividades declaradas al solicitar el comodato, y con la finalidad de regularizar el uso de los equipamientos implementados en el marco del Programa Recuperación de Barrios.

b) *Deberá dotar el inmueble que se entrega en comodato del equipamiento necesario para su funcionamiento. Será de responsabilidad exclusiva del comodatario instalar en las dependencias del inmueble entregado en comodato los servicios sanitarios necesarios, para su normal funcionamiento. En ningún caso se podrán hacer pozos sépticos.*

c) *Deberá asumir todos los gastos de financiamiento y mantención del inmueble, en consecuencia quedará obligado entre otras al pago de los consumos de suministros: electricidad, agua potable, derechos de aseo y en general, de todos los servicios que se originen o deriven del uso natural del inmueble como de sus instalaciones y plantaciones, no pudiendo incurrir en mora de su pago, sin derecho a repetir en contra el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano.*

d) *Deberá mantener el inmueble en buen estado de conservación y funcionamiento.*

e) *Deberá ejecutar y mantener el inmueble con cierres perimetrales, de acuerdo a normativa.*

f) *Deberá igualmente mantener el inmueble abierto gratuitamente a todas las organizaciones sociales y deportivas del sector, sin importar que pertenezcan a esa población o comuna.*

g) *Deberá restituir el inmueble entregado en comodato, limpio, libre de basuras, escombros, y de toda ocupación, debiendo esto, ser constatado por un funcionario de este Servicio, suscribiendo la correspondiente Acta de Recepción Final.*

h) *Deberá informar al comodante, sobre cualquier ampliación o modificación de los equipamientos existentes, así como de las actividades en que se utiliza el inmueble.*

i) *No podrá ceder, enajenar, gravar o afectar el inmueble total o parcialmente a cualquier título, aun temporalmente, a otra persona, sea natural o jurídica. Tampoco podrá alterar la morfología del inmueble, sin la autorización previa y expresa del comodante.*

j) *No podrá usar el inmueble bajo ninguna circunstancia, para el desarrollo de actividades con fines de lucro.*

k) *No podrá utilizar el inmueble como estacionamiento de vehículos. Excepcionalmente se permite el aparcamiento de vehículos para fines ocasionales y transitorios.*

l) *No se podrá pernoctar o residir en el inmueble por ningún lapso de tiempo; ni aun cuidadores y/o guardias de seguridad.*

m) Será de responsabilidad única y exclusiva del comodatario los accidentes que pudiesen ocurrir al interior de las dependencias del inmueble entregado en comodato.

CUARTO. *Al término del plazo del comodato o en el evento de un término anticipado del mismo, sea por decisión del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano o de ambas partes, las mejoras que se hubieren incorporado al inmueble y que no puedan ser retiradas sin causarle menoscabo o detrimento, quedarán a beneficio de la comodante, sin costo para esta Institución.*

QUINTO. *El comodatario faculta al comodante para efectuar fiscalizaciones intempestivas, constituyéndose en el inmueble entregado en comodato, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas al comodatario, para lo cual ésta, autoriza por este acto a los representantes del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano para hacer ingreso al inmueble.*

SEXTO. *El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en las cláusulas tercera, y quinta de este instrumento, facultará al Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano para poner término inmediato al contrato y para exigir la inmediata restitución del inmueble. Sin perjuicio de lo anterior, el comodante se reserva el derecho de poner término al contrato, en cualquier tiempo, cuando sobrevienen razones de oportunidad, mérito o conveniencia que justifiquen el ejercicio de la potestad revocatoria y así resultare necesario.*

SÉPTIMO. *Los gastos notariales que demande la protocolización del contrato de comodato serán de cargo exclusivo del comodatario, sin derecho a repetir, por concepto alguno, en contra del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano.*

OCTAVO. *La entrega material del inmueble objeto de este contrato, fue realizada con anterioridad a este acto.*

NOVENO. *La personería de don Luis Alberto Pizarro Saldías, para representar al SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO, consta del Decreto TRA 272/4/2015 de (V. y U.) de fecha 3 de febrero de 2015. Asimismo, la personería de don JUAN ELVIRO CARRASCO CONTRERAS, para representar a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILICURA, consta de la Sentencia de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 29 de noviembre de 2016, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes y del Notario que lo autoriza.*

REF.: Aprueba contrato de comodato del inmueble ubicado en [redacted] Población Parinacota 2, comuna de Quilicura, Región Metropolitana, en favor de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILICURA.**

DÉCIMO. *Se deja constancia que el presente instrumento se extiende de conformidad al artículo 61 de la Ley N° 16.391 que faculta para aplicar el procedimiento de escrituración a que se refiere el artículo 68 de la Ley N° 14.171.*

UNDÉCIMO. *El presente contrato se celebra ad referéndum de manera tal que sus efectos legales quedarán supeditados a la completa tramitación de la resolución aprobatoria.*

2. Proceda el Departamento de Gestión Inmobiliaria de este Servicio, a efectuar fiscalizaciones intempestivas, constituyéndose en el inmueble entregado en comodato, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas al comodatario.

3. Déjese constancia que la presente Resolución, no irroga gastos a este Servicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN
DIRECTOR
REGION METROPOLITANA

ALBERTO PIZARRO SALDÍAS
GEOGRAFO PUC
DIRECTOR
SERVIU METROPOLITANO

AVS / HAZ / PBC / PSC / PYB
TRANSCRIPCIONES
- **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILICURA.**
  Domicilio: José Francisco Vergara N° 450, de la comuna de Quilicura.
- Servicio de Impuestos Internos Departamento de Avaluaciones.
  Domicilio: Teatinos N° 120, Santiago.
- Dirección SERVIU Metropolitano.
- Subdirección Jurídica.
- Departamento Gestión Inmobiliaria. (Nelson Daguer Jimenez)
- Departamento Judicial (Paz Yáñez Becerra)
- Sección Secretaría General Ministro de Fe.
- Subdepartamento de Presupuesto.
- Contraloría Interna.
- Sección Partes y Archivo.
- Sección Técnica de Transferencia (Rodrigo Ulloa C.)
- Sección Registro y Monitoreo (Soledad Martinez C.)
- Carpeta Título N°: 1.539.
- Carpeta terreno N°: 4.515
- ID N°: 7.554.

ANDRYS RAMÍREZ TA...
Ministro de Fe

NO AFECTA PRESUPUESTO
Cristina López Gutiérrez
- 9 JUN 2017
Subdepartamento de Presupuesto
Subdirección de Administración y Finanzas